

OSINERGMIN
ACTA #7
COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA
JURIDICA
N° 002-2021-Osinergmin-DSHL

En Lima, siendo las 11:00 horas del día martes 21 de setiembre de 2021, se reunieron de manera remota los siguientes miembros del Comité de Selección de Empresas Supervisoras N° 002-2021-Osinergmin-DSHL (en adelante, El Comité) designado por Resolución de Gerencia General N° 76-2021-OS/GG para la convocatoria y conducción del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas – Persona Jurídica para realizar actividades de Fiscalización de Plantas Envasadoras de GLP para la ejecución del Programa Anual de Supervisión de la División de Hidrocarburos Líquidos del año 2021:

- Elizabeth Belinda Trigo Villaca (Presidente e Integrante de la DSHL)
- Wilmer Anthony Del Villar Guerra (Abogado Integrante de la DSHL)
- Javier Manuel Urcia Gutiérrez (Integrante representante de GAF)

I. Agenda

1. Acusar recibo del expediente N° 202100206000 y del Memorándum N° GAF/ALOG-542-2021, de fecha 21 de setiembre de 2021, mediante el cual la Unidad de Logística traslada a este Comité de Selección el Oficio N° 1082-2021-OS-GAF/ALOG, donde se comunica la pérdida de la designación del postor Consorcio MMP Gestión y Asesoría S.A.C. y Soluciones Energéticas Corporation S.A.C.

II. Desarrollo

1. En el presente caso, mediante el Oficio N° 1082-2021-OS-GAF/ALOG, notificado el 20 de setiembre de 2021, se comunicó al CONSORCIO MMP GESTIÓN Y ASESORÍA S.A.C. Y SOLUCIONES ENERGÉTICAS CORPORATION S.A.C. la pérdida automática de su designación, por no haber cumplido con presentar la documentación completa para el perfeccionamiento del contrato.
2. En ese sentido, correspondería proceder según lo dispuesto en el numeral 26.3 del artículo 26¹ de la Directiva, esto es, comunicando esta situación al siguiente postor en orden de mérito para que manifieste su interés de contratar.
3. Sin embargo, dado que en el presente proceso de selección no hay otro postor a contratar², corresponde declararlo desierto de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 19.1 del artículo 19³ de la Directiva.

¹ **“Artículo 26.- Contrato de Supervisión**

(...) 26.3 El área de contrataciones otorga al ganador un plazo no mayor a dos (2) días hábiles para subsanar cualquier defecto en los documentos presentados que constituyen requisitos para la suscripción del contrato. Vencido dicho plazo, si el ganador del proceso de selección no cumple con los requisitos o si no suscribe oportunamente el contrato por motivos imputables a éste, pierde automáticamente la designación efectuada, hecho que es comunicado inmediatamente al Comité de Selección, quedando habilitado Osinergmin para contratar, siguiendo el orden de mérito, con el postor que haya ocupado los siguientes puestos. Para ello, al día siguiente hábil de la pérdida automática de la designación, el Comité de Selección comunica dicha situación al nuevo postor a fin de que manifieste su interés de contratar en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles...” (Subrayado nuestro).

² Cabe recordar que, en el presente proceso de selección, mediante Acta de Designación y Publicación de Resultados, este Comité de Selección descalificó la propuesta del CONSORCIO GAS OIL INSPECTION S.A.C. Y QUALIS OPERA AUDIT S.A.C. en atención a lo resuelto por el Comité de Apelaciones mediante su Acta del Comité de Apelaciones de fecha 19 de agosto 2021.

³ **“Artículo 19.- Proceso desierto**

19.1 El proceso de selección o ítem que se hubiera convocado se declara desierto por las siguientes causas:

III. Acuerdos

1. Declarar desierto el presente proceso de selección y proceder con la publicación de la presente acta en la página web de Osinergmin.

Siendo las 14:00 horas del mismo día los miembros de El Comité suscriben la presente Acta en señal de conformidad a su contenido y actos descritos.

«etrigov»



Elizabeth B. Trigo Villaca

Wilmer A. Del Villar Guerra

«jurcia»

Javier M. Urcia Gutiérrez